



Modifica Resolución Exenta N° 5.096, de 29 de julio de 2020, que aprueba bases de fondos Concursables Ley N°21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, correspondiente al año 2020.  
RESOLUCION EXENTO N°: 5851/2020  
Santiago, 28/08/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

La Ley 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 258, de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Ley N°1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y las Resoluciones números 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5.096, de fecha 29 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de los fondos concursables de la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, considerados en el Presupuesto del año 2020.

2.- Que, se requiere realizar algunas adecuaciones a la mencionada resolución, especialmente con el objeto de incorporar una norma que permita una mayor flexibilidad en el uso de los recursos, teniendo presente la experiencia recogida en relación a los efectos de la pandemia del COVID-19, respecto de los proyectos aprobados con cargo a los recursos del año 2019.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase la Resolución Exenta N° 5.096, de fecha 29 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de postulación al Fondo Concursable de la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, en el siguiente sentido:

A) Sustituyese en su considerando 2. el guarismo "\$603.000.000.-", y la frase que la sigue (seiscientos tres millones de pesos) por "602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos)".

B) Reemplázanse en el párrafo V denominado "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", los puntos 5.2 y 5.3, por los siguientes:

"5.2 TIPOS DE GASTOS Las entidades ejecutoras sólo podrán aplicar los fondos transferidos, a los gastos señalados en su proyecto, dentro de los cuales se deben distinguir los siguientes:

1. Gastos Operacionales: corresponden a los gastos contemplados para el desarrollo y ejecución del proyecto, por ejemplo: compra de medicamentos, vacunas, antiparasitarios etc; fletes, combustible, arriendo de vehículos, peajes, pasajes a nivel nacional, alojamiento; materiales de librería, fotocopias, carpetas, folletería, gastos notariales, gastos de envío de informes, difusión radial y por redes sociales, etc., sin tope de egresos

2. Gastos de Inversión: corresponden a la adquisición de bienes; por ejemplo: materiales para la confección, reparación o mejoras de caniles, construcciones livianas para almacenamiento de insumos, jaulas de transporte, de captura, toldos, autoclave, máquina de tatuajes, computadores, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, de video, mesa de atención, colchonetas, instrumentos médicos, etc., con un tope del 60% para este ítem del total del financiamiento otorgado por la SUBDERE. 3. Gastos de Personal: corresponden a los gastos contemplados para la contratación de profesionales, trabajadores, asesores, coordinadores, apoyo técnico, etc. que deban participar en el desarrollo o ejecución del proyecto. Los honorarios que sean considerados en el proyecto, tendrán como límite máximo el valor promedio de mercado y deberán ajustarse a los siguientes topes asignados por este concepto, en relación al total de recursos del proyecto que serán destinados a este ítem de gastos:· Línea A), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.· Línea B), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.· Línea C), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.· Línea D), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 30%.· Línea E), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 60%.· Línea F), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 70%.

Los gastos anteriormente señalados no podrán ser pagados por la institución, ni rendidos, sin haber sido prestado el servicio en su totalidad; asimismo, si el servicio o gasto se efectuará durante toda la ejecución del proyecto, o como mínimo dos meses, tendrá que ser pagado de forma mensual, no se

aceptarán pagos anticipados. En ningún caso los fondos transferidos, en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b. Pago de ningún tipo de impuestos al Fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- c. Pago de arriendos de bienes propios del organismo ejecutor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- d. El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas servicios de cable, internet, telefonía, gastos comunes propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.
- e. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la entidad y pago de intereses en cuentas de la entidad.
- g. Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- h. Capacitación a funcionarios públicos.
- i. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público, incluyendo funcionarios municipales o de corporaciones municipales, o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación (planta, contrata, honorarios etc.).
- j. Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica
- .k. Cualquier otro gasto que, a juicio de la SUBDERE, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate, sea excesivo o desproporcionado al servicio que presta o utilidad que reporta, o no esté suficientemente acreditado.
- l. Pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Lo anterior, evitando que el proyecto sea utilizado como una forma de generar recursos que vayan en beneficio del postulante, prefiriendo que sean personas distintas quien realicen las diversas funciones del proyecto.
- m. Pago del coordinador, cuando el proyecto no esté en desarrollo o ejecución; la remuneración del coordinador no podrá exceder de un sueldo mínimo mensual.
- n. No se aceptarán boletas de honorarios médicos, como gastos operacionales.).

**5.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PLAZO DEL PROYECTO** Durante la etapa de ejecución del proyecto, la entidad adjudicataria, podrá solicitar en dos oportunidades la redistribución de los recursos estimados y proyectados en el presupuesto aprobado inicialmente, reasignando los montos a otros ítems del presupuesto aprobado, con independencia del tipo de gasto, siempre que se cumpla con los objetivos finales del proyecto seleccionado. La nueva distribución de los mismos recursos no podrá superar el 30% del total del monto aprobado para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría.

La solicitud de modificación presupuestaria, deberá formularse, por escrito, debidamente fundada, con los antecedentes que justifican dicha solicitud, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y ser entregada a Oficina de Partes, en calle Teatinos 92 Piso 2°, Santiago, o en las oficinas regionales de la SUBDERE (URS) y a su casilla electrónica.

La aprobación de la modificación presupuestaria deberá revisarse por la Coordinadora Nacional y será visada por la Jefa de División de Municipalidades, a efecto que una vez aceptada, el Sr. Subsecretario oficie a la entidad, informando la aprobación de esta modificación, sin perjuicio que estos cambios deberán ser incorporados como anexo del convenio original.

Sólo podrán aprobarse dos modificaciones presupuestarias durante la ejecución del proyecto y la sola presentación de la solicitud no asegura su aprobación.

Estas modificaciones presupuestarias podrán realizarse siempre y cuando se dé cumplimiento a los objetivos planteados, en cuanto a la calidad y prestaciones, dichos ítems hayan sido previamente proyectados en el proyecto (no pueden ser gastos nuevos, totalmente novedosos) atenciones o servicios, o se mantenga la inversión, optimizando el uso de los recursos; las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría.

La solicitud de modificación presupuestaria que contemple además ampliar o extender el plazo de ejecución, deberá ser enviada mediante carta o correo electrónico antes de la fecha original contemplada para el término del proyecto según el convenio, para efectos de suscribir la respectiva modificación del convenio y para fines de ampliación de su vigencia. En este caso, se deberá contemplar asumir los costos por concepto de ampliación de las garantías requeridas."

C) Sustitúyese el párrafo VIII por el siguiente:

" VIII. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. La admisibilidad y evaluación de todos los proyectos presentados, será realizada por la Comisión Evaluadora, la que estará integrada por cinco funcionarios de la SUBDERE, tanto titulares y suplentes, que serán designados al efecto a través de una resolución que se dictará antes del cierre del plazo para presentar las postulaciones. Los suplentes que se designen en dicho acto administrativo pasarán a integrar la Comisión

Evaluadora, en el orden que se indique, siempre que algún miembro titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto grado que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad.

Podrán integrar la referida Comisión hasta dos profesionales a honorarios, tanto titulares como suplentes, debiendo justificarse en la resolución de designación que cuentan tanto con la competencia profesional y técnica como con la experiencia requerida para integrarla.

Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios, en los casos en que excepcionalmente participen en este procedimiento, deberán abstenerse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para la Comisión Evaluadora, deberá considerarse la integración de los siguientes profesionales:

- El Encargado del Fondo Concursable de Promoción de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, y como suplente, quien lo subrogue.
- Dos profesional del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de nivel central, de SUBDERE.
- Dos profesionales del nivel regional (URS) del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de SUBDERE.

Respecto a la admisibilidad de un proyecto, la Comisión deberá:

- Revisar los antecedentes presentados por los postulantes, conforme a los requisitos de postulación.
- Verificar el planteamiento del problema, la formulación de los objetivos generales y específicos de los proyectos postulados, y presupuesto.
- Elaborar un informe sobre los resultados de la admisibilidad, detallando en caso de inadmisibilidad cuáles fueron las razones."

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL



MARIA EUGENIA MARTINEZ BOLZONI  
Subsecretaria(S)  
Gabinete

MEM/ / HSH/ CAC/ PCM/ CGA/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:

CAROLINA ANDREA GUERRERO - Coordinador - Programa Tenencia Responsable de Mascotas  
CESAR LEONARDO SANCHEZ - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

